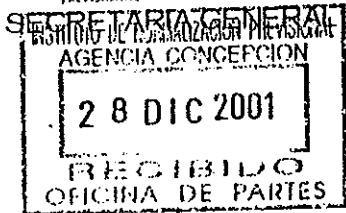


Centro de Atención  
Coelemu

COBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

12039



RESOLUCION  
EXENTA N°

622

SANTIAGO.

- 5 DIC 2001

VISTOS:

1.- La necesidad del Instituto de Normalización Previsional de contar con un inmueble en la ciudad de Coelemu, destinado al Centro de Atención de la entidad, en dicha localidad.

2.- Que la sucesión Zurita Zurita, Francisco Javier y otra, representada por doña Graciela Eliana Zurita Sarmiento, en la representación que inviste, según acreditará es dueña del inmueble ubicado en calle Matta N°602 de Coelemu, inscrito a fs429 vta N°249 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coelemu, correspondiente al año 1996.

3.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 9 de noviembre de 2001, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y doña Graciela Eliana Zurita Sarmiento por el inmueble señalado precedentemente, instrumento que se encuentra debidamente aprobado por Apoyo Legal de la División Inmobiliaria.

4.- El Oficio Ordinario N°0905 de fecha 30 de noviembre de 2001 de la Sección Propiedades, solicitando la emisión de la presente Resolución.

5.- Las facultades que me otorga el D.F.L. N°278, de 1960; el D.L. N°3.502 de 1890; la Ley N°18.689 y las demás facultades que me confiere el D.F.L. N°17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social y la Resolución N°3 de fecha 18 de junio de 1999, del Instituto de Normalización Previsional, Tomada Razón por la Contraloría General de la República el 20 de septiembre de 1999.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 9 de noviembre de 2001, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y doña Graciela Eliana Zurita Sarmiento, por medio del cual ésta última entrega en arrendamiento a este Organismo el inmueble ubicado en calle Matta N°602 de Coelemu, el que se destinará como Centro de Atención del Instituto de Normalización Previsional, en dicha localidad.



GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

622


2.- El Contrato de Arrendamiento que se aprueba por la presente Resolución, se entiende formar parte integrante de la misma y consta de 3 fojas.

3.- La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$90.000.-(noventa mil pesos), que se pagará anticipadamente dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la Oficina de la Sucursal del Instituto de Normalización Previsional

La renta referida, se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el mes anterior a la iniciación del contrato que se aprueba por la presente resolución y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo, y así sucesivamente por los próximos y eventuales reajustes.

4.- Impútese el gasto que demanda el presente Contrato de Arrendamiento al Subtítulo 22, Ítem 17, Asignación 010 del presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 2001, y al Ítem y Asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a los Departamentos Legal, Administración y Finanzas, a la División Inmobiliaria, a los Subdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, a Apoyo Legal de la División Inmobiliaria, a la Sección Propiedades; a la Dirección Regional Concepción; al Centro de Atención Coelumu; a la interesada. Distribúyase por Secretaría General.

  
JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

  
MEW/mega  
Arriendo



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile , a 09 de Noviembre de 2001, el **INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL**, representado por el Sr. Director Nacional don Jorge Norambuena Hernández, Chileno, casado, Abogado, cédula nacional de Identidad N° 7.563.123-5 ambos con domiciliado en Avenida Libertador Bernardo O'higgins N° 1353, 6° piso, en adelante "El Arrendatario" y doña **GRACIELA ELIANA ZURITA SARMIENTO**, chilena, soltera, cédula nacional de identidad N° 2.379.985-5, domiciliada en calle Palazuelos N° 213 de Coelemu por si y como Mandataria y en Representación según se acreditará de la sucesión Zurita Zurita, Francisco Javier y Otra en adelante "La Arrendadora", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

**PRIMERO :** Que la sucesión Zurita Zurita, Francisco Javier y Otra, es dueña del inmueble ubicado en calle Matta N° 602 de Coelemu, inscrito a Fs 429 Vta. N° 249 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coelemu, correspondiente al año 1996.

**SEGUNDO :** Por este acto, doña Graciela Eliana Zurita Sarmiento, en la representación que inviste, según se acreditará, entrega en arrendamiento al Instituto de Normalización Previsional, el inmueble individualizado en la cláusula anterior, correspondiendo a una superficie total de 51,30 M2., según croquis que se acompaña y que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

**TERCERO :** La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$90.000.- (noventa mil pesos), que se pagará anticipadamente dentro de los 10 primeros días de cada mes, en la Oficina de la Sucursal del Instituto de Normalización Previsional.

La renta referida, se reajustará semestralmente en la misma proporción y porcentaje en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), tomando como base el mes anterior a la iniciación del presente contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo, y así sucesivamente por los próximos y eventuales reajustes.





**CUARTO** : El presente contrato tendrá una duración de dos años, contado desde el 01 de Diciembre de 2001 y podrá renovarse tácitamente por períodos iguales y sucesivos de seis meses, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su decisión de ponerle término mediante notificación escrita, con a lo menos tres meses de anticipación al vencimiento del período original o de sus prórrogas.

Sin embargo, "El Arrendatario" se reserva el derecho de ponerle término al presente contrato, en cualquier tiempo cuando sus necesidades de funcionamiento en él no sean necesarias, dando aviso por escrito a "La arrendadora" con 30 días de anticipación.

**QUINTO** : Todas las mejoras que "El Arrendatario" efectúe en el inmueble, quedarán a beneficio de "La Arrendadora" sin cargo de restitución al término del contrato. No obstante lo anterior, "El Arrendatario" podrá retirar aquellas mejoras que se puedan separar sin detrimento del inmueble.

**SEXTO** : Los gastos de remodelación y de ordinaria ocurrencia, que fuera necesario efectuar durante la vigencia del arrendamiento, serán de cargo exclusivo de "El Arrendatario".

**SEPTIMO** : "El Arrendatario" se obliga al pago oportuno de los servicios tales como agua, luz eléctrica, gas, en la proporción que corresponda. En caso de existir medidores independientes deberá pagar el 100% del consumo de éstos.

**OCTAVO** : "La Arrendadora" se encuentra facultada para inspeccionar la propiedad cuando lo estime conveniente, comprometiéndose "El Arrendatario" a otorgarle las facilidades del caso.





GOBIERNO DE CHILE  
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN  
PREVISIONAL

**NOVENO :** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

**DÉCIMO :** La personería de don Jorge Norambuena Hernández en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta del Decreto Supremo N° 22 de fecha 11 de Marzo de 2000, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

**DÉCIMO PRIMERO:** La representación de doña Graciela Eliana Zurita Zarmiento como Mandataria de la Sucesión Zurita Zurita, Francisco Javier y Otros consta de Poder Especial autorizado ante Notario Público de Santiago, Sra. Elena Torres Séguel, de fecha 22 de octubre de 2001 y Poder Especial autorizado ante Notario Público de Arica, señor Armando Sánchez Risi, de fecha 16 de octubre de 2001.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

*G. Zurita, D.*  
GRACIELA E. ZURITA SARMIENTO  
pp. SUCESION ZURITA ZURITA,  
FRANCISCO JAVIER Y OTROS



JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

GGE/C/SI/SJ/SJ/MIR/FITOL  
con\_coelem1.doc

Tentinos 726 - 8° piso - Santiago, Teléfono 8709524 Fax 8709680

